



PROPIEDAD INTELECTUAL

Seminarios de Inserción Laboral
Universidad ORT Uruguay

mayo - junio

2007

Dra. María Balsa

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL APLICABLES A LOS BIENES INFORMATICOS

MENU PROTECTOR

MENU PROTECTOR

- ◆ **1) PROGRAMA DE ORDENADOR-
SOFTWARE**
- ◆ **2) BASE DE DATOS**
- ◆ **3) CIRCUITOS INTEGRADOS
MICROCHIPS**
- 4) INFORMACION NO DIVULGADA**
- ◆ **5) HARDWARE**





DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- ◆ I- DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS-
- ◆ II- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.
- ◆ NORMAS APLICABLES
- ◆ CONSTITUCION-
- ◆ CONV. INTERNACION
- ◆ CONV. DE BERNA
- ◆ CONV DE PARIS
- ◆ ADPIC
- ◆ LEGISLACION NACIONAL
- ◆ 9739 Y MODIFICATIVA 17616
- ◆ 17164 PATENTES



ELEMENTOS QUE SE TRATARAN

- ◆ **OBJETOS DE PROTECCION**
- ◆ **REQUISITOS DE PROTECCION**
- ◆ **AUTOR /INVENTOR Y TITULARES DE DERECHO**
- ◆ **DERECHOS CONFERIDOS**
- ◆ **ALCANCE- GEOGRAFICO, TEMPORAL/ LIMITACIONES**
- ◆ **INFRACCIONES Y SANCIONES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS Y PENALES**



I- DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

- ◆ CONJUNTO DE FACULTADES RECONOCIDAS A AUTORES (P.E PROGRAMADORES) Y PRODUCTORES, ETC; FACULTADES ORIGINADAS AL CREAR ÉSTOS UNA OBRA O REALIZAR PRODUCCIONES GENERADAS POR EL INTELECTO.



OBRA PROTEGIDA

ORIGINAL

- ◆ **EXPRESADA EN UNA FORMA SENSIBLE**



PROTECCION A LA IDEA QUE NO ES OBRA (4)

◆ PROTECCION A LA IDEA QUE NO ES OBRA

A-ACCIÓN DE COMPETENCIA
DESLEAL-

**B-UTIL. FIRMAR ACUERDOS DE
CONFIDENCIALIDAD-PENALIZANDO
LA CONTRAVENCIÓN- FAX, MAILS**



-CRITERIOS AJENOS AL
RECONOCIMIENTO DE PROTECCIÓN
DE LA OBRA (5)

. FORMALIDAD O REGISTRO –

OBRAS ESPECIFICAS (1)

PROTEGIDAS POR EL DERECHO DE AUTOR/ BIENES INFORMATICOS -

- ◆ EXPRESIÓN DE IDEAS, INFORMACIONES Y ALGORITMOS, EN TANTO FUERE FORMULADA EN SECUENCIAS ORIGINALES ORDENADAS EN FORMA APROPIADA PARA SER USADA POR UN DISPOSITIVO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN O DE CONTROL AUTOMÁTICO, SE PROTEGE EN IGUAL FORMA”. INCLUYE LOS PROGRAMAS DE COMPUTADORAS Y LA ESTRUCTURACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASE DE DATOS O SIMILARES PARA USO DE LOS MENCIONADOS DISPOSITIVOS.

◆ “”





SOPORTE LOGICO-PROGRAMAS DE ORDENADOR

- ◆ PROGRAMAS DE ORDENADOR, SEAN PROGRAMAS FUENTE O PROGRAMAS OBJETO;



BASE DE DATOS (1)

- ◆ **LAS COMPILACIONES DE DATOS O DE OTROS MATERIALES, EN CUALQUIER FORMA, QUE POR RAZONES DE LA SELECCIÓN O DISPOSICIÓN DE SUS CONTENIDOS CONSTITUYAN CREACIONES DE CARÁCTER INTELECTUAL. ESTA PROTECCIÓN NO ABARCA LOS DATOS O MATERIALES EN SÍ MISMOS Y SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DERECHO DE AUTOR QUE SUBSISTA RESPECTO DE LOS DATOS O MATERIALES CONTENIDOS EN LA COMPILACIÓN[2].**



BASE DE DATOS-ALCANCE EN LA PROTECCIÓN(2)

- COMPILACIONES-DE OBRAS Y DE DATOS. •
- MANTIENE EXIGENCIA DE ORIGINALIDAD



CONCEPTO DE AUTOR Y TITULAR DE DERECHO:

- LA LEY LLAMA “AUTOR” A LAS PERSONAS FÍSICAS

TITULAR ORIGINARIO DE LOS DERECHOS.
SÓLO EN LOS CASOS TASADOS POR LA LEY
PUEDEN LAS PERSONAS JURÍDICAS
BENEFICIARSE DE LOS DERECHOS
RECONOCIDOS EN RAZÓN DE LAS
CREACIONES.



CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE OBRAS SEGÚN LA CANTIDAD DE AUTORES

- ◆ LAS OBRAS PUEDEN CLASIFICARSE SEGÚN VARIOS CRITERIOS:
- POR LA AUTONOMÍA DE LA OBRA TENEMOS OBRAS INDEPENDIENTES Y OBRAS DEPENDIENTES .

LOS QUE REFUNDEN, COPIEN, EXTRACTEN, ADAPTEN COMPENDIEN, REPRODUZCAN O PARODIEN OBRAS ORIGINALES, TIENEN LA PROPIEDAD DE ESOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE LOS HAYAN HECHO CON AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES

2-POR EL NÚMERO DE AUTORES Y SU FORMA DE COOPERAR TENEMOS OBRAS INDIVIDUALES, OBRAS EN COLABORACIÓN Y OBRAS COLECTIVAS.



DERECHOS CONFERIDOS

- ◆ LA PROPIEDAD INTELECTUAL COMPRENDE VARIOS DERECHOS, UNOS PERSONALES (COMO LOS DERECHOS MORALES) Y OTROS ECONÓMICOS (COMO LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN).
- .



DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES

- ◆ **DERECHO MORAL DEL AUTOR**
- ◆ **ES PERSONALÍSIMO,
IRRENUNCIABLE INTRANSFERIBLE;**



EXCEPCIÓN: PRODUCTOR OBRA AUDIOVISUAL,
PROGRAMA DE ORDENADOR Y BASE DE DATOS

SALVO PACTO EN CONTRARIO: INVESTIDO DE LA
TITULARIDAD DEL DERECHO A MODIFICARLA O
ALTERARLA, ASÍ COMO AUTORIZADO A DECIDIR ACERCA
DE SU DIVULGACIÓN

PRODUCTOR ES: LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE
APAREZCA ACREDITADA COMO TAL EN LA OBRA EN
FORMA USUAL.



DERECHOS PATRIMONIALES (1)

- ◆ COMPRENDE LA FACULTAD EXCLUSIVA DEL AUTOR DE ENAJENAR, REPRODUCIR, DISTRIBUIR, PUBLICAR, TRADUCIR, ADAPTAR, TRANSFORMAR, COMUNICAR O PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LAS MISMAS, EN CUALQUIER FORMA O PROCEDIMIENTO.



DERECHOS PATRIMONIALES (2)

- ◆ SON DERECHOS INDEPENDIENTES ENTRE SI Y TRANSMISIBLES A TERCEROS, RENUNCIABLES, EXPROPIABLES Y TEMPORALES

-

DERECHOS PATRIMONIALES (3)

ALCANCE_DURACIÓN DE LOS DERECHOS. OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO

- ◆ LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL NACEN CON LA SIMPLE CREACIÓN DE LA OBRA. NO ES PRECISO ANUNCIAR NI REGISTRAR UNA OBRA DEL INTELECTO QUE SEA ORIGINAL PARA QUE A SU AUTOR SE LE RECONOZCA POR LA LEY SUS DERECHOS DE AUTORÍA.
- ◆ A DIFERENCIA DE OTRAS MUCHAS PROPIEDADES, LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL NO DURAN INDEFINIDAMENTE, SINO QUE SÓLO SE DISFRUTA POR UN TIEMPO Y DESPUÉS SE EXTINGUE.



DERECHOS

PATRIMONIALES -

TRANSMISION

- ◆ LOS DERECHOS DE AUTOR, DE CARÁCTER PATRIMONIAL, SE TRASMITEN EN TODAS LAS FORMAS PREVISTAS POR LA LEY. EL CONTRATO, PARA SER VÁLIDO, DEBERÁ CONSTAR NECESARIAMENTE POR ESCRITO, PERO NO SE PODRÁ Oponer contra terceros, sino a partir de su inscripción en el registro.





TRANSMISION DE DERECHOS –OBRAS CREADAS EN RELACION DE DEPENDENCIA Y OBRAS POR ENCARGO

- ◆ CUANDO LAS CREACIONES A QUE REFIERE EL INCISO SOBRE PROGRAMAS DE ORDENADOR Y BASES DE DATOS HAYAN SIDO REALIZADAS EN EL MARCO DE UNA RELACIÓN DE TRABAJO, SEA PÚBLICA O PRIVADA, CUYO OBJETO TOTAL O PARCIAL TENGA UNA NATURALEZA SIMILAR A LA DE DICHAS CREACIONES, SE PRESUME QUE EL AUTOR HA AUTORIZADO AL EMPLEADOR O COMITENTE, EN FORMA ILIMITADA Y EXCLUSIVA, LOS DERECHOS PATRIMONIALES ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS MORALES, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

- ◆ -



EXEPCIONES – O LIMITACIONES A LOS DERECHOS DE EXPLOTACION.

- ◆ ACTOS DE INGENIERÍA REVERSA?



MEDIDAS CASO INFRACCION

- ◆ DILIGENCIAS PREPARATORIAS Y CAUTELARES ANTE EL JUZGADO :
- ◆ INSPECCIÓN JUDICIAL NO REQUERIRÁ CONTRACAUTELA. TIENE CARÁCTER RESERVADO Y SE DECRETARÁ SIN NOTICIA DE LA PERSONA CONTRA QUIEN SE PIDE.
- ◆ MEDIDAS EN FRONTERA- MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRALOR RESPECTO MERCANCÍAS EN INFRACCIÓN, SECUESTRO PREVENTIVO O LA SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DEL RESPECTIVO DESPACHO ADUANERO.



SANCIONES (1)

- ◆ PENAL- TIPIFICA ENTRE OTRAS
- ◆ 1-EJERCICIO DERECHOS PATRIMONIALES DEL AUTOR SIN SU CONSENTIMIENTO, C
- ◆ CON ÁNIMO DE LUCRO O DE CAUSAR UN PERJUICIO INJUSTIFICADO= 3 MESES PRISIÓN A 3 AÑOS PENITENCIARÍA
- ◆ EXPLOTACIÓN SIN CONSENTIMIENTO Y SIN ÁNIMO SIN ANIMO= DE LUCRO O DE CAUSAR UN PERJUICIO INJUSTIFICADO= MULTA DE 10 A 1500 UR



SANCIONES (2)

- ◆ CONFISCACIÓN Y DESTRUCCIÓN, O DISPONDRÁ CUALQUIER OTRO MEDIO DE SUPRESIÓN DE LAS COPIAS DE OBRAS O PRODUCCIONES Y DE SUS EMBALAJES O ENVOLTORIOS EN INFRACCIÓN, ASÍ COMO DE TODOS LOS ARTÍCULOS, DISPOSITIVOS O EQUIPOS UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DE LAS MISMAS
- ◆ SANCION CIVIL: LA PARTE LESIONADA, AUTOR O CAUSAHABIENTE TIENE ACCIÓN CIVIL PARA CONSEGUIR EL CESE DE LA ACTIVIDAD ILÍCITA, LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y UNA MULTA DE HASTA DIEZ VECES EL VALOR DEL PRODUCTO EN INFRACCIÓN.



PROPIEDAD INDUSTRIAL(I.2)

INVENCIONES NO PATENTABLES

- ◆ LOS PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN CONSIDERADOS AISLADAMENTE.

ES DECIR EL SOFTWARE QUE PRODUCE UN EFECTO TÉCNICO EL QUE GENERA UNA MODIFICACIÓN MATERIAL Y NO AQUEL QUE SE EJECUTA MERAMENTE A TRAVÉS DE LA PANTALLA

LEGISL. COMPARADA -1997- EEUU CONCEDIO 12.000 PATENTES SOBRE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN. EUROPA, CONVENCION PATENTES EUROPEA NO SON PATENTABLES.

VENTAJA DERECHO DE AUTOR EN RELACION A PATENTE

◆ SOFTWARE

◆ 1-ORIGINALIDAD
(CONDICIÓN MÁS SENCILLA)

◆ 2-PROTECCIÓN UNIVERSAL –
C. BERNA. DERECHO NACE
CON LA CREACIÓN.

◆ 3-NO NECESARIO REVELAR
EL CÓDIGO FUENTE. PERMITE
SUMAR LA PROTECCIÓN
MEDIANTE SECRETO
INDUSTRIAL O
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL.

◆ PATENTE

◆ 1-NOVEDAD Y ALTURA
INVENTIVA (MÁS EXIGENTE).

◆ 2-PROTECCIÓN TERRITORIAL-
DERECHO NACE CON LA
INSCRIPCIÓN

◆ 3-ES NECESARIO REVELAR EL
PROGRAMA FUENTE, EN LAS
REIVINDICACIONES-YA QUE
SE BUSCA DIVULGAR EL
INVENTO.





DESVENTAJA DERECHO DE AUTOR EN RELACION A LA PATENTE

- ◆ DERECHO DE
AUTOR
- ◆ PROTEGE LA
FORMA QUE SE
EXPRESA LA IDEA
PERO NO LA IDEA
EN SI
.PROTECCIÓN MÁS
LIMITADA QUE LA
PATENTE